



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 22 de enero 2026.

SANCION GUBERNAMENTAL.


El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número:

411

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos y Personería Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA No. 411 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 39º del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, que se generen como resultado de la celebración y/o ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen) así:

No.	PROYECTO	BPIN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN 2026 Y FUENTE	APROPIACIÓN 2027 Y FUENTE
1	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, BOLIVAR	20260000000 0511	\$ 4.176.140.705,36	\$ 3.340.912.564,29	\$ 835.228.141,07
				FUENTE	FUENTE
				ACPM	ICLD
2	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 9 PARA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO BOLIVAR	20260000000 0650	\$ 5.958.801.776,54		\$ 986.593.915,32
					FUENTE
					PRODESARROLLO
					\$ 3.500.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
		PRODESARROLLO	CREDITO		
3	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR	20260000000 0765	\$ 6.962.350.488,12	\$ 1.499.999.997,28	\$ 5.462.350.490,84
				FUENTE	FUENTE
				PRODESARROLLO	PRODESARROLLO
		CONSUMO A LA CERVEZA	PRODESARROLLO		
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 11 PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y	20260000000 0786	\$ 8.000.000.000,00	\$ 1.991.690.560,51	\$ 6.008.309.439,49



806.005.597-1

411-2026

No.	PROYECTO	BPIN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN 2026 Y FUENTE	APROPIACIÓN 2027 Y FUENTE
	RECREACIÓN EN SOPLAVIENTO				
				FUENTE	FUENTE
				ICLD DEPORTES EXPLOTACION DE LICORES	CREDITO
5	CONSTRUCCION ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	202600000000892	\$ 8.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				CONSUMO DE CERVEZA	CREDITO
6	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BOLÍVAR	202600000000794	\$ 7.194.900.673,92	\$ 3.040.900.673,92	\$ 4.154.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ACPM	CREDITO
7	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS BARRIOS LOS MANGOS, LA CONCORDIA Y EL SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR DE BOLÍVAR	202600000000769	\$ 6.609.926.579,06	\$ 2.459.926.579,06	\$ 4.150.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ICLD y ACPM	CREDITO
8	CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y SUBESTACION EN LA ZONA EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO MORALES	2025000000030971	\$ 9.735.059.425,01	\$ 3.000.000.000,00	\$ 6.735.059.425,01
				FUENTE	FUENTE
				PROELECTRIFICACION	PROELECTRIFICACION
9	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN DOS VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACIENTO DE BOLIVAR	202600000000861	\$ 3.342.095.352,00	\$ 1.080.888.208,00	\$ 2.261.207.144,00
				FUENTE	FUENTE
				PROELECTRIFICACION	PROELECTRIFICACION
10	MEJORAMIENTO DE COLEGIO IE RICARDO CASTELLAR INRRICABA ACHI	2025000000030800	\$ 4.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				PRODESARROLLO	PRODESARROLLO



411-2026

806.005.597-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 la asignación necesaria para honrar con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, se exceptúan de esta facultad pro tēpore los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026

SOFIA ANDRÉA RICARDO VILLADIEGO
Presidenta

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL D E BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 16 de enero de 2026

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 19 de enero de 2026

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General